



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/66/2024.

PARTE ACTORA: DOLORES CASTREJÓN FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE CUERNAVACA, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A LAS PARTES; Y  
A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.  
PRESENTES.

En el expediente que al rubro se indica, el día **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se dictó el siguiente **ACUERDO** que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, diez de junio de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

Con fundamento en los artículos 148 fracciones IV y V y, 325 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos<sup>2</sup>, así como arábigos 24 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos<sup>3</sup>, la Licenciada Mariel Guadalupe Rodríguez Castañeda, Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos<sup>4</sup>.

### CERTIFICA

Que el plazo previsto en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral<sup>5</sup>, otorgado a la **parte actora** en el juicio ciudadano al rubro citado, para la interposición de algún medio de impugnación, en contra del **Acuerdo Plenario de fecha veintidós de abril**, dictado en autos del presente expediente, inició el día **veinticinco de abril y concluyó el día veintiocho del mismo mes**; ello, tomando en consideración que el presente asunto se encuentra vinculado al proceso electoral ordinario local 2023-2024; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.- **DOY FE.**

### CERTIFICA

Que el plazo previsto en el artículo 8 de la Ley de Medios, otorgado a la **autoridad responsable** en el juicio ciudadano al rubro citado, para la interposición de algún medio de impugnación, en contra del **Acuerdo Plenario de fecha veintidós de abril**, dictado en autos del presente expediente, inició el día **veinticuatro de abril y concluyó el día veintisiete del mismo mes**, ello, tomando en consideración que el presente asunto se encuentra vinculado al proceso electoral ordinario local 2023-2024; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.- **DOY FE.**

**Visto** el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137 fracción I y 148 fracciones IV y X del Código Electoral; así como el numeral 24 fracciones I y VI del Reglamento Interior, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** **Vistas** las certificaciones que anteceden y en virtud de haber transcurrido en exceso el término que establece el artículo 8 de la Ley de Medios, **sin que se advierta la interposición de recurso alguno en contra del Acuerdo Plenario** de fecha veintidós de abril, dictado en autos del expediente al rubro citado, se **hace constar que ha precluido** el derecho de las partes para interponer alguno de los medios de impugnación establecidos en la citada ley, por tanto, el fallo ha causado estado.

**SEGUNDO.** En consecuencia de lo anterior, se **ordena** archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido, lo que se asienta para que surta sus efectos legales correspondientes.

<sup>1</sup> En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

<sup>2</sup> En adelante Código Electoral.

<sup>3</sup> En adelante Reglamento Interior.

<sup>4</sup> En adelante, Tribunal Electoral/órgano jurisdiccional.

<sup>5</sup> En adelante, Ley de Medios.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEEM/JDC/66/2024.

**PARTE-ACTORA:** DOLORES CASTREJÓN FLORES.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL  
ELECTORAL DE CUERNAVACA, MORELOS, DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior y 21 de los Lineamientos para las notificaciones electrónicas aprobados mediante Acuerdo General TEEM/ACG/04/2022<sup>6</sup>, **se ordena retirar los estrados físicos y digitales del expediente al rubro citado**, una vez concluido el plazo establecido en la normativa en cita, computado a partir de que surta efectos la publicación del presente acuerdo.

**CUARTO.** Hecho lo anterior, y una vez cumplimentado lo dispuesto por la fracción II del artículo 24 y 62 del Reglamento Interior, **envíense** los autos en mención al Archivo Judicial de este Tribunal Electoral, para que obren como correspondan.

**NOTIFÍQUESE** por **estrados físicos y electrónicos** en este Tribunal Electoral, para conocimiento de las partes y de la ciudadanía en general; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 353 del Código Electoral y los numerales 112, 114 y 115 del Reglamento Interior, así como el artículo 20 de los Lineamientos; así lo acordó y firma la **Magistrada Presidenta** de este órgano jurisdiccional, ante la **Secretaría General**, quien autoriza y **Da Fe.** - - - - - "

Lo que notifico a Ustedes, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; así como artículos 19 y 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas, por medio de la presente cédula de notificación, misma que se fija en los estrados físicos y digitales de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos siendo las catorce horas con trenta y cinco minutos del día once del mes de junio del año dos mil veinticuatro. **Conste.** - - - - -

**Irving Osvaldo Mondragón López**  
**Notificador adscrito a la Secretaría General**  
**del Tribunal Electoral del Estado de Morelos**



**SECRETARÍA GENERAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE MORELOS**

<sup>6</sup> En adelante, Lineamientos.